



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2020-00097-00.

De entrada, se precisa que, en el marco del actual asunto, la audiencia en la que se agotarían las fases de ley y se tomarían las decisiones de rigor, había sido programada para el pasado 21 de abril.

Empero, se pone de presente que el organismo reclamado reportó que sus administradores habían sido removidos de los correspondientes cargos, entre ellos la representante para asuntos judiciales, quien venía fungiendo en su nombre dentro de la actual litis, siendo asignados los competentes agentes especiales, en el marco del derrotero de intervención forzosa y toma de negocios, bienes y haberes, en el que aquella sociedad se halla inmersa.

De esta suerte, se avista, en primer lugar, que la descrita circunstancia ha sido acreditada, en tanto que fueron incorporados los actos administrativos contentivos de las determinaciones en alusión, provenientes de las pertinentes autoridades (repositorio 42 del expediente digital), resultando viable que, en ese contexto, se tenga como culminada la enunciada delegación, ejercida por la servidora previamente nombrada y se fije nueva data para desarrollar la vista pública faltante, ya que la circunstancia en referencia, según sus alcances y connotaciones, truncó la concreción de la denotada práctica instrumental; y, en segundo término, que esa potestad (representación), después de lo acaecido, ha recaído en los señalados agentes especiales (OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO y CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA), emergiendo necesario, como una medida enderezada a garantizar los postulados medulares al debido proceso y de defensa y a tenor de lo señalado por el par. 4º, art. 15 de la Resolución 039 de 10 de marzo hog año, que **se entere a aquellos funcionarios** sobre este asunto, con el objetivo de que participen en la audiencia que se materializará posteriormente, contando ellos con pleno conocimiento de lo acontecido durante la tramitación.

En ese marco, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **remitirá el vínculo de acceso al paginario**, con destino a los citados agentes, a través de los correos electrónicos acreditados en el paginario, exponiendo lo dictaminado en este proveído¹

Finalmente, **se resalta que el anunciado estado verbal pendiente**, conforme

¹. contabilidad@geocasamaestra.com.co; octaviorestrepo@gmail.com; e, interproyectoscarloshincapie@gmail.com.



a la agenda que maneja este Estrado Jurisdiccional, se surtirá el día **12 de julio de 2023**, a las 8 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8228cd6771d3f2d58551f219875b770c9523e39b9e83e79dab5b853b4b04775**

Documento generado en 24/04/2023 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>